



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general,
- (2) nombre propio de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-002-2026 BIS
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA"**

Contrato de Prestación de Servicios Especializados que celebran, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en fecha **02 dos de marzo de 2026 dos mil veintiséis**, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", representada en este acto por su **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, y **BAMBÚ 360, S. A. DE C. V.**, a la que en lo sucesivo se le denominará "**EL ADJUDICADO**", representada en este acto por su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, [REDACTED] **2**, [REDACTED], en conjunto denominados "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "ASEJ" que:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por el artículo 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 veintisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.
- c) La "**ASEJ**" tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- d) Los recursos correspondientes para la contratación del servicio objeto de este acto jurídico serán cubiertos con cargo de los remanentes de la **partida 3581 tres mil quinientos ochenta y uno "Servicios de limpieza y manejo de desechos"**, del ejercicio presupuestal **2026 dos mil veintiséis**, asignado a la "**ASEJ**".

[REDACTED] **1**



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Con fundamento en el artículo 42, numeral 1, fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que erogar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente.

- e) La "ASEJ" requiere de "EL ADJUDICADO" el **servicio especializado** materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella otorgue a ésta.
- f) El registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

II. Declara el representante de "EL ADJUDICADO" que:

- a) "EL ADJUDICADO" es una persona jurídica denominada **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, constituida legalmente bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 3,652 tres mil seiscientos cincuenta y dos, otorgada el día 22 veintidós de junio del 2020 dos mil veinte, ante el licenciado Luis Ricardo Villaseñor Flores, Notario Público número 02 dos, de La Barca, Jalisco.
- b) Se encuentra facultado para representar legalmente a "EL ADJUDICADO" y suscribir este acto jurídico en virtud del Testimonio Público referido en inciso anterior, el cual lo acredita como Administrador General Único de la sociedad, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico.
- c) "EL ADJUDICADO" tiene capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones, términos y condiciones citados en este instrumento jurídico y llevar a cabo el servicio objeto del mismo;
- d) "EL ADJUDICADO" manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a prestar el servicio requerido por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen.
- e) "EL ADJUDICADO" tiene su domicilio fiscal en la avenida ZinantecatI número 5245 cinco mil doscientos cuarenta y cinco interior 207 doscientos siete, en la colonia El Colli Urbano, en el municipio de Zapopan, código postal 45070 cuatro, cinco, cero, siete, cero.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de "EL ADJUDICADO" es: **BTS200701FHA.**

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- g) Que "EL ADJUDICADO" conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para esta Auditoría; las normas que regulan la prestación de servicios, y el contenido de la convocatoria de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", que es parte integrante del presente contrato, por lo que acepta someterse a todas sin reserva alguna.
- h) "EL ADJUDICADO" se obliga a cumplir con lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, y con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de proposiciones respectivo.
- i) "EL ADJUDICADO" declara que cuenta con el Aviso de Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializados número STPS/UTD/DGIFT/AR48861/2025 que contiene la actividad de prestación de servicios y actividades inherentes a la limpieza, esterilización y desinfección de toda clase de lugares y objetos que así lo requieran, por un periodo de 03 tres años contados a partir del día 14 catorce de julio de 2025 dos mil veinticinco.
- j) "EL ADJUDICADO" declara que el número aproximado de trabajadores que participarán en la prestación del servicio especializado es de 10 diez.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) El presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales del ejercicio correspondiente, se originó con motivo de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", la cual fue resuelta en favor de "EL ADJUDICADO", de conformidad con el dictamen de fallo emitido en fecha 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de este Órgano Técnico en términos de los artículos 59, 66, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El objeto de este acto jurídico que proviene del procedimiento es la contratación de servicios de una contratista del servicio especializado de limpieza por un periodo de 22 veintidós meses que va del 01 uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2027 dos mil veintisiete.

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley" se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Reconocen su personalidad y la de sus representantes con la que comparecen a este acto.

Declarado y precisado lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL ADJUDICADO" se obliga a prestar el servicio especializado de limpieza por un periodo de 22 veintidós meses que va del 01 uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2027 dos mil veintisiete, de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de proposiciones, y con lo acordado en el presente instrumento, en relación con la siguiente información:

Especificaciones técnicas mínimas requeridas:

1. Diez elementos de limpieza con un horario de 07:00 siete horas a 15:00 quince horas de lunes a sábado durante el periodo que va del 01 uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2027 dos mil veintisiete para la limpieza de las siguientes instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:
 - a) Estacionamientos.
 - b) Parque vehicular.
 - c) Áreas comunes.
 - d) SUM (salón de usos múltiples).
 - e) Baños.
 - f) Área de vigilancia.
 - g) Casetas.
 - h) Área de jardinería.
 - i) Torre Audire.
 - j) Comedor.
 - k) Área de recepción de cuenta pública.
 - l) Archivo.
 - m) Área de servicio a la comunidad.

Durante la vigencia del contrato esta Auditoría podrá solicitar, de conformidad a sus necesidades, servicios extraordinarios.

2. Contar con el Aviso de registro al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) vigente.





GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

3. Los elementos deberán registrar su ingreso y salida en los controles de asistencia que al efecto esta Auditoría indique. La falta de registro de entrada o salida será considerada como falta.

No se realizará rotación de los elementos asignados al servicio, salvo previa autorización de la Dirección General de Administración, informando con un mínimo de dos días de anticipación. En caso de inasistencia por parte del personal, la empresa deberá cubrir el servicio de manera inmediata, debiendo incorporar al elemento asignado en su siguiente turno.

4. Supervisión y capacitación por parte de la contratista sobre los elementos asignados.
5. Entrega de un reporte de asistencia mensual de los elementos asignados para la prestación del servicio recibida por esta Auditoría.
6. Entrega de una relación del personal que se presentará a prestar los servicios.
7. La contratista deberá proporcionar uniformes a los elementos, quienes deberán portarlo completo y diariamente durante la prestación del servicio. En caso de deterioro deberán ser sustituidos sin costo alguno para esta Auditoría.

Obligaciones del licitante adjudicado:

1. Entregar mensualmente:
- a) Reporte de asistencia mensual de los elementos asignados para la prestación del servicio recibido por esta Auditoría.
 - b) Comprobantes fiscales del pago de salarios de los elementos con los que se proporcionó el servicio a la convocante.
 - c) Comprobante de pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado a los elementos.
 - d) Declaración del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.
 - e) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 - f) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo emitida por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 - g) Comprobante de pago de cuotas obrero patronales al IMSS.
 - h) Comprobante de pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)
 - i) Resumen de liquidación del IMSS.
 - j) Formato de pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del IMSS.
 - k) Propuesta de cédula de determinación de cuotas aportaciones y amortizaciones del IMSS.
 - l) Cédula de determinación de cuotas aportaciones y amortizaciones del IMSS.
 - m) Comprobante de pago del Impuesto Sobre la Nómina.
2. Entregar bimestralmente:
- a) Formato de pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del IMSS-INFONAVIT.
 - b) Propuesta de cédula de determinación de cuotas aportaciones y amortizaciones del IMSS-INFONAVIT.
3. Entregar adicionalmente:

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) Acuse de ICISOE (mayo, septiembre y diciembre).
b) Acuse de SISUB (mayo, septiembre y diciembre).

4. Documentación requerida por elemento:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento emitida por el Registro Civil.
b) Copia de identificación oficial.
c) Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
d) Copia de la CURP.
e) Copia de comprobante de domicilio.
f) Documento oficial que contenga el número de seguridad social (IMSS), o en su defecto el documento que acredite que cuenta con seguro de gastos médicos.
g) Carta de no antecedentes penales.
h) Certificado médico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL ADJUDICADO" la cantidad total de **\$3,904,560.00 tres millones novecientos cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional Impuesto al Valor Agregado Incluido**, pagadero en 22 veintidós parcialidades mensuales, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

"EL ADJUDICADO" previamente aceptó que le sea retenida su aportación del cinco al millar sobre el monto total del contrato adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, en atención a lo indicado en la cláusula **TERCERA**, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco en una sola ministración, de conformidad con la declaración escrita de su voluntad manifestada en el Anexo 6 allegado al procedimiento y los fundamentos legales establecidos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de este instrumento.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en veintidós parcialidades por medio de transferencia electrónica de fondos, impactando la partida **3581 tres mil quinientos ochenta y uno "Servicios de limpieza y manejo de desechos"**. El pago del servicio se realizará dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega del reporte de asistencia y factura por parte del licitante adjudicado a entera satisfacción de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Los pagos que se tengan que erogar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente, ello con fundamento en los artículos 42, numeral 1, fracción X de la Ley, así como 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL ADJUDICADO" se obliga a prestar el servicio objeto de contratación por un periodo que va del 01 uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2027 dos mil veintisiete, previa entrega de la orden de compra correspondiente.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

"EL ADJUDICADO" deberá garantizar una asistencia de 10 diez trabajadores por día; sin embargo, en caso de que no le sea posible atender lo anterior, se le permitirá realizar la prestación del servicio con un mínimo de 8 ocho trabajadores por día.

Las inasistencias podrán ser solventadas para la remuneración correspondiente únicamente el día hábil inmediato siguiente en que fueran generadas, con una asistencia máxima de hasta 12 doce trabajadores por día (10 diez trabajadores obligatorios y hasta 2 dos adicionales para solventar la[s] inasistencia[s]), según el registro del día ocurrido.

Lo anterior se rige bajo la condición de que, transcurrido el día hábil inmediato siguiente, la(s) inasistencia(s) no se podrá(n) solventar y no será(n) remunerada(s) en el pago mensual correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

Fecha inasistencia	Fecha para solventar (promediar) inasistencia	Cantidad de inasistencias registradas en día N	Trabajadores adicionales que se permite enviar en día N + 1 (hábil)	Total de trabajadores que podrían prestar el servicio en día N + 1 (hábil)
N*	N + 1 uno** (hábil).	1 uno.	1 uno.	11 once (10 obligatorios + 1 adicional).
N*	N + 1 uno** (hábil).	2 dos.	2 dos.	12 doce (10 obligatorios + 2 adicionales).

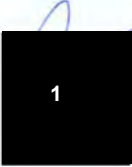
*N refiere la fecha en que ocurre(n) la(s) inasistencia(s). Ejemplo: 02 dos de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

** N + 1 uno (hábil) refiere el día hábil inmediato siguiente a la fecha N. Ejemplo 03 tres de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

QUINTA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ADJUDICADO", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de proposiciones, y con lo acordado en el presente instrumento jurídico, y, en su caso, hará constar su recepción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL ADJUDICADO" se obliga a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores de la recepción del servicio especializado, la siguiente documentación:

- Original de la orden de compra;
- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL ADJUDICADO" donde se efectuará el pago, y





GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- e) Documento que acredite la recepción del servicio por parte de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir el (los) servicio(s) contratado(s).

SÉPTIMA. GARANTÍA. "EL ADJUDICADO", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ", por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables; por lo que acepta garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas; bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con el personal calificado para prestar el servicio ofertado y dar cumplimiento a los requerimientos, especificaciones y condiciones fijadas en el procedimiento licitatorio; y se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, además de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos de lo dispuesto por la Ley; el Código Civil del Estado de Jalisco; la Ley Federal de Protección al Consumidor; el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y el presente instrumento jurídico, durante la vigencia del mismo.

Adicionalmente, se obliga a ofrecer las siguientes garantías:

- a) De responsabilidad laboral en la que se manifieste que la contratista es la única responsable de las obligaciones de índole laboral relacionadas con el personal asignado, tales como el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, riesgos de trabajo y cualquiera otra obligación derivada de las relaciones laborales, de la Ley Federal de Trabajo o de la Ley de Seguro Social, por lo que no podrá considerarse a esta Auditoría como patrón sustituto o solidario por ninguna circunstancia.
- b) Sobre el servicio a realizar, así como responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de sus servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que incurra el personal a su cargo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ADJUDICADO". Complementariamente a lo manifestado en el presente contrato, "EL ADJUDICADO" se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir con lo indicado en este instrumento.
- b) Entregar de manera puntual el servicio objeto del presente acto jurídico;





GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el objeto de este contrato, así como daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- d) Cumplir con lo ofertado en su proposición allegada al procedimiento de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA".
- e) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del (los) **servicio(s)**;
- f) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del (los) **servicio(s)** materia de este instrumento jurídico, y
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades, las que se deriven de la Ley, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Complementariamente a lo manifestado en el presente contrato, la "ASEJ" se obliga a lo siguiente:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "EL ADJUDICADO" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL ADJUDICADO" no podrá ceder, traspasar y/o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "EL ADJUDICADO" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este instrumento jurídico, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y/o civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL ADJUDICADO" y/o el personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo,

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros por actos u omisiones.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL ADJUDICADO" asume toda la responsabilidad por violaciones a patentes y/o derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de estos para suministrar el servicio y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acuerdo de voluntades tendrá una vigencia que comenzará a surtir efectos a partir del 01 uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido este contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL ADJUDICADO".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

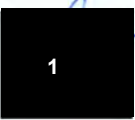
- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, y

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL ADJUDICADO" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia y/o diferencia relativa a este contrato, como ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V, Título Tercero de la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL ADJUDICADO" tenga atraso o incumpla con la entrega y/o prestación del (los) bien(es) y/o servicio(s) por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad con la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento





GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

De 11 once hasta 20 veinte

6% seis por ciento

De 21 veintiuno hasta 30 treinta

10% diez por ciento

De 31 treinta y un días de atraso en adelante

Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Quando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ADJUDICADO", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, este cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Quando la obligación a cargo de "EL ADJUDICADO" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

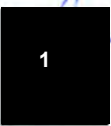
DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y/o la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL ADJUDICADO", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL ADJUDICADO" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL ADJUDICADO" para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley, así como observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 del mencionado ordenamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA" y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2, fracción I; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 10, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1, numeral 1, fracción IV; 3, numeral 1, fracción VII; 13,





GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de administrador general,
- (2) nombre propio de administrador general.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III, V y X; 47, numerales 1; 69, numeral 5; 72, numeral 1, fracción V, inciso c); 76, 85 y 89, 143, numeral 1; 145, numeral 1, fracción I; 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 3, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 31, fracciones IV y V, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 veintisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"ASEJ"

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL ADJUDICADO"

1

2

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
BAMBÚ 360, S. A. de C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 12 de 12 del Contrato de Prestación de Servicios especializados que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y BAMBÚ 360, S.A. de C. V., de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA".